



VIA CORREO ELECTRONICO

9 de septiembre de 2020

Repositorio de Interfaces (APIs) para los Servicios Digitales del Gobierno de Puerto Rico

A LOS OFICIALES PRINCIPALES DE INFORMÁTICA (OPIs) DE LAS SIGUIENTES INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO:

Departamento de Hacienda
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Administración para el Sustento de Menores
Departamento de Estado
Departamento de Justicia
Corporación del Fondo del Seguro del Estado
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico
Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales
Oficina de Gerencia de Permisos
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Glorimar Ripoll Balet
Principal Ejecutiva de Innovación e Información, Gobierno de Puerto Rico
Directora Ejecutiva, PRITS

Reciban un cordial saludo de parte de la que suscribe. Como es de su conocimiento, la Ley 75-2019 (Ley 75), Ley de la *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), tiene como propósito establecer y promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico (el “Gobierno”). PRITS desarrollará de forma ordenada e integrada los proyectos tecnológicos puntuales necesarios para promover la integración efectiva de la tecnología a la gestión gubernamental.

Nos encaminamos a administrar las tecnologías de información y comunicación de forma tal que alcancemos un nivel óptimo de eficiencia, logrando uno de los fines primordiales de la PRITS, que es el lograr la integración entre las tecnologías de información y comunicación de las Agencias y facilitar el intercambio de información. Dicha integración resultará en un Gobierno que fomente la ejecución y agilidad, la transparencia y que expanda la disponibilidad y acceso a servicios digitales en beneficio directo de nuestros ciudadanos y comerciantes. El Gobierno no solo será más ágil y

eficiente, sino que ahorrará dinero y recursos al reducir redundancia y duplicidad de costos operacionales, proyectos y esfuerzos de las tecnologías de información y comunicación.

Sus Agencias ofrecen certificaciones u otros servicios que son requeridos para diversos procesos y trámites gubernamentales. En esta comunicación, incluyo además a los OPIs de Agencias que se nutren de los servicios e información de otras Agencias. Como ejemplo, resalto la formalización de contratos de servicios profesionales y consultivos con el Gobierno, el registro de una empresa como como licitador del Gobierno, la solicitud del permiso único para operar un negocio en Puerto Rico, solicitudes de otros tipos de permisos o licencias, solicitudes de empleo, entre otros. Además, la Ley 26-2020 (Ley 26) exige al PRITS establecer los requisitos y el andamiaje técnico necesario para la expedición de la Certificación Única de Deuda.

El esfuerzo de crear interfaces de programación de aplicaciones (APIs) para facilitar la interoperabilidad entre las Agencias del Gobierno no es nuevo. La Ley 151-2004, en su Artículo 5(n), hace énfasis en los sistemas de procesamiento electrónico e interconexión del Gobierno de manera que los mismos propicien, faciliten y agilicen los procesos interagenciales. La OE 2013-013 se establece para coordinar una iniciativa de creación de APIs. Luego, la política ATI-016 de la OGP con fecha de efectividad del 7 de noviembre de 2016 es enfocada en este tema. El PRITS está en proceso de revisión de esta política para adaptarla al contexto actual, pero con el mismo propósito ahí expuesto.

El Artículo 12 y 13 de la Ley 75 establece los deberes de las Agencias y de los OPIs de las Agencias. Les solicitamos a ustedes, los OPIs de las entidades identificadas como prioritarias, establecer una coordinación efectiva y prioritaria con el PRITS para cumplir cabalmente con los objetivos y la política pública establecidos. Deben proveer en el tiempo requerido al PRITS la información solicitada, de acuerdo con el Artículo 12(b) y 13(k), para lograr cumplimiento de acuerdo con los estándares tecnológicos establecidos. Les corresponde a las Agencias, junto al PRITS, velar que el conjunto de servicios telemáticos sea desarrollado de manera centralizada, según Artículo 12(e). También los OPIs deben facilitar una estructura integrada de las tecnologías de información y comunicación (TIC) para cumplir los propósitos de la Ley 75, según artículo 13(g).

De manera individual, estaremos comunicándonos con cada uno de ustedes para solicitarles información concerniente a las interfaces (APIs) que necesitamos establecer para consumo de otras Agencias y el tiempo requerido para cumplir con la petición relacionada a lo anteriormente expuesto.